



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, Y CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VIA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/18**, relativo al **Recurso de Apelación y sus acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018**, interpuesto por el ciudadano **Paulo Enrique Hau Dzul**, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como por el ciudadano **William Manuel Mena Flores**, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el ciudadano **Salvador Fariás González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral en curso, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se Da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche y Acuerdo CG/27/18, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da cumplimiento a la Sentencia correspondiente al expediente TEEC/JDC/4/2018 dictada por el Tribunal del Estado de Campeche"; **el ciudadano Salvador Fariás González, en su calidad de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Candidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el Presente Proceso Electoral en curso, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en contra de la "Sentencia de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, y su Aclaración de Sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche".** La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con cero minutos del día de hoy veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al
Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/RAP/4/2018 Y ACUMULADOS TEEC/RAP/5/2018 y
TEEC/JDC/5/2018.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 Y ACUMULADOS
TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARIÁS
GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE Y
CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VÍA
DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO
ELECTORAL EN CURSO.

ACTO IMPUGNADO: "SENTENCIA DE FECHA
DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, Y SU
ACLARACIÓN DE SENTENCIA EMITIDA POR EL
PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE".

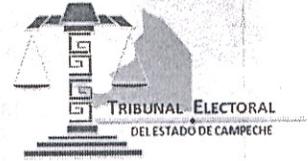
Con esta fecha **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos, con la Cédula de Retiro número 5/2018, de fecha veinticuatro de abril del año en curso, relativa a la publicitación del escrito del medio de impugnación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche y candidato a Presidente Municipal por la vía de la Reelección en el presente Proceso Electoral en curso, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho y Aclaración de Sentencia de fecha veinte de abril del año en curso, recaídas en el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/2018 y sus acumulados**. Conste.- - - - -

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEITICUATRO DE ABRIL
DE DOS MIL DIECIOCHO.**- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al
Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/RAP/4/2018 Y ACUMULADOS TEEC/RAP/5/2018 y
TEEC/JDC/5/2018.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da cuenta con la Cédula de Retiro número 5/2018 de fecha veinticuatro de abril del año en curso, relativa a la publicitación del escrito del medio de impugnación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche y candidato a Presidente Municipal por la vía de la Reelección en el presente Proceso Electoral en curso, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho y Aclaración de Sentencia de fecha veinte de abril del año en curso, recaídas en el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/2018 y sus acumulados**, en la cual se hace constar que **no compareció** persona alguna como Tercero Interesado. -----

SEGUNDO. Ahora bien de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación vigente, remítase por la vía más expedita y en términos de ley, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remítase constancia que en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que no hubo interposición de escritos de Tercero Interesado alguno, para los trámites legales correspondientes.-----

TERCERO. Agréguese constancia de la Cédula del vencimiento del plazo o de retiro de la publicitación del escrito de interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche y candidato a Presidente Municipal por la vía de la Reelección en el presente Proceso Electoral en curso, al expediente duplicado para que obre como corresponda.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



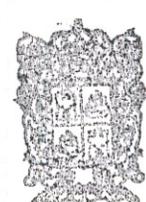
TEEC/RAP/4/2018 Y ACUMULADOS TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018.

Notifíquese por Estrados al actor, y demás interesados, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.-----


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.
- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLATORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


Con esta misma fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, hago entrega de este expediente a la ciudadana Actuaria a este Tribunal. Conste.-----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.